

---- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del dieciséis de abril de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados, Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

---- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del once de abril de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

---- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de abril de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que por una parte sobresee y en otra niega al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Reconocimiento de Inocencia promovido por el mencionado quejoso respecto a la sentencia condenatoria impuesta

dentro del proceso CONFIDENCIAL que le fue instruido por el delito de Homicidio Culposo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de abril de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes, precisándose que la audiencia constitucional se programó para las once horas con treinta y cinco minutos del ocho de mayo entrante.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de abril de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria que concede al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de abril de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueve CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el ahora quejoso contra la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial con residencia en Altamira, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Hipotecario seguido por CONFIDENCIAL apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo y 24, fracción IV, de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó formar fórmese el cuaderno de antecedentes y por conducto de la Presidencia, rendir en su oportunidad el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias que le den debido soporte.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de abril de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega en un aspecto y concede en otro al quejoso la suspensión provisional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el ahora quejoso contra la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Hipotecario seguido por CONFIDENCIAL apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo y 24, fracción IV, de la Ley orgánica del Poder Judicial

del Estado, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y por conducto de la Presidencia, rendir en su oportunidad el informe previo que se solicita, en el que se expresen las razones sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión y proporcionar los datos que se tengan al alcance, que permitan a la autoridad federal establecer el monto de las garantías correspondientes.-

6.- Escrito del quince de abril de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderada de la parte actora, mediante el cual desahoga la vista con motivo del incidente de nulidad interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL por su propio derecho y como apoderado de CONFIDENCIAL y otros, contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL y otro.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 71 y 144 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo a la compareciente en tiempo y forma desahogando la vista que se mandó dar a la parte actora, dentro del incidente de nulidad de actuaciones por defecto en la notificación interpuesto por el Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, en la forma y términos a que se refiere en el escrito de cuenta.-----

7.- Escrito del quince de abril de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita copia certificada de todo lo actuado y la devolución de los documentos originales anexos a su promoción inicial, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo a los Medios Preparatorios a Juicio promovidos CONFIDENCIAL, administrador único de CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 26 y 31 del Código de Procedimientos Civiles, y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y como se solicita, por una parte, previo pago de los derechos respectivos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se dispuso expedir a costa del promovente copia certificada de todo lo actuado dentro del presente asunto. Por otro lado, tomando en cuenta que en auto dictado el quince de mayo de dos mil doce, se concedió la medida preparatoria solicitada y en su cumplimiento, se realizó la notificación de requerimiento al Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, en términos de la diligencia practicada el doce de julio siguiente, y a la cual el propio Ayuntamiento se refirió conforme a lo expresado en escrito signado por sus apoderadas legales, de fecha dos de agosto de la anualidad mencionada, en consecuencia, por resultar innecesaria su retención, se ordenó hacer devolución al promovente de los documentos presentados con su escrito inicial, debiendo dejar constancia de su recibo, autorizándose a fin de que reciba tanto las copias certificadas como los documentos presentados, a **CONFIDENCIAL**.-----

8.- Escrito del quince de abril de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual presenta original y tres copias simples de la demanda de amparo directo que promueve contra el acto que reclama de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad seguido por el compareciente contra el Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I, II y XI, de la Constitución General de la República; 1º, fracción I, 2º, 3º, 5º, fracciones I, II y III, inciso b), 6º, 17, 19, 21, 24, 26, fracción II, inciso b), 28, fracción I, 31, 170, 171, 175, 176 y 178 de la vigente Ley de

Amparo, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes, sin que haya necesidad de proveer sobre la suspensión, toda vez que no se solicita; certificar por la Secretaría General al pie del escrito de demanda, la fecha en que fue notificada la resolución reclamada al quejoso, y la de presentación del escrito, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; por oficio, al que se adjunte una copia de la demanda de amparo debidamente sellada y rubricada, se dispuso correr traslado al tercero perjudicado Gobierno del Estado, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, si es su deseo, comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, con residencia en esta capital. Para este efecto, el empleado a quien corresponda, deberá constituirse en el domicilio señalado, quien hará la entrega del oficio y copias anexas, recabando la constancia de recibo correspondiente, con firma y sello en su caso; si la autoridad se niega a recibir el oficio, el Actuario hará del conocimiento del encargado de la oficina de la propia autoridad, tercero interesado en este caso, que no obstante esta circunstancia se tendrá por hecha la notificación, y si a pesar de ello, subsiste la negativa, asentará la razón en autos y se tendrá por hecha la notificación y que por conducto de la Presidencia se rinda el informe justificado.-----

9.- Escrito del once de abril de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual desahoga la vista en relación a la contestación, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por el mencionado Ayuntamiento contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36 y 269, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente en tiempo y forma desahogando la vista que se le mandó dar a la parte actora por auto pronunciado el nueve del mes y año en curso, respecto a la contestación de la parte demandada, en los términos a que se refiere en el escrito de cuenta, oportunidad que se advierte tomando en cuenta que la notificación del citado auto, surtió efectos mediante lista publicada en esa fecha, teniéndose por realizada al día siguiente y el término de tres días comprendió, por ende, del once al quince de abril de dos mil trece, mientras que el señalado escrito fue recibido en la Oficialía de Partes precisamente el quince de abril de dos mil trece.-----

10.- Escrito del diez de abril de dos mil trece y una copia simple, de CONFIDENCIAL, apoderada del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual formula alegatos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento de CONFIDENCIAL y otro.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 169 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que el término para el desahogo de pruebas concluyó el cinco de abril en curso y que el término para alegar, que en la especie es de seis días, empieza a correr a partir del día siguiente al en que concluya el de prueba, sin que para ello se requiera de declaración especial, en consecuencia, toda vez que el escrito de cuenta fue presentado en la Oficialía de Partes el quince de abril en curso, se tuvo a la compareciente en tiempo y forma expresando alegatos de su intención en los términos a que se refiere en el mismo, los cuales podrán ser tomados en cuenta al resolver en el presente juicio.-----

11.- Escrito del diez de abril de dos mil trece y una copia simple, de CONFIDENCIAL, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tampico, mediante el cual formula alegatos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos promovido CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL y el mencionado organismo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 169 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que el término para el desahogo de pruebas concluyó el cinco de abril en curso y que el término para alegar, que en la especie es de seis días, empieza a correr a partir del día siguiente al en que concluya el de prueba, sin que para ello se requiera de declaración especial, en consecuencia, toda vez que el escrito de cuenta fue presentado en la Oficialía de Partes el quince de abril en curso, se tuvo a la compareciente en tiempo y forma expresando alegatos de su intención en los términos a que se refiere en el mismo, los cuales podrán ser tomados en cuenta al resolver en el presente juicio.-----

12.- Escrito del quince de abril de dos mil trece, un anexo y una copia simple, de CONFIDENCIAL, apoderada general para pleitos y cobranzas del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual contesta la demanda y opone incidente de incompetencia por declinatoria, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación de Pago de Rentas promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.-----

ACUERDO.- Toda vez que CONFIDENCIAL, acredita la personalidad con que se ostenta, al tenor de las copias certificadas por el Notario Público

Número 24 con ejercicio en la Ciudad de Tampico, de la escritura Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve, de fecha cuatro de marzo de dos mil once, relativa a la protocolización en lo conducente del acta de sesión de cabildo del diecinueve de febrero de dos mil once, que contiene el acuerdo relativo al poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración así como de representación en materia laboral otorgado a la compareciente, entre otros profesionistas, por lo que al tenor de lo dispuesto por los artículos 40 y 41, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, 49, fracción XLIII, del Código Municipal y 1890 del Código Civil, se le dio la intervención legal que corresponde. En ese sentido, tomando en cuenta que la compareciente opone la excepción de incompetencia por declinatoria, la cual es de previo y especial pronunciamiento, con fundamento en los artículos 4, 36, 68, fracción IV, 142, 144, 197, 239, 242, fracción I, 243 y 244 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que deviene oportuna su presentación al término fijado para producir su contestación, según se advierte del cómputo respectivo, se admitió a trámite en la vía incidental, con suspensión del procedimiento, por lo que mediante notificación personal, con copia del escrito, documentos adjuntos y del presente proveído, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, se dispuso correr traslado a la parte actora a efecto de que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. En virtud a lo anterior, se reservó proveer en relación al resto de las excepciones opuestas en el escrito de contestación. Por otra parte, de conformidad con los artículos 52, 66, y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo a la parte demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona.-----

13.- Estado procesal que guardan los autos del expediente

CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta

CONFIDENCIAL contra la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Desahucio promovido por **CONFIDENCIAL**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **CONFIDENCIAL** contra el recusante, de los cuales se advierte se encuentra en estado de dictar resolución.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Se declara sin materia la recusación interpuesta por **CONFIDENCIAL** contra **CONFIDENCIAL**, Juez de Primera Instancia adscrita en la época de interposición al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Desahucio promovido contra el recusante por **CONFIDENCIAL**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **CONFIDENCIAL** en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo; asimismo se declara sin materia el recurso de revocación descrito en antecedentes. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento del Juzgado de origen a fin de que su actual titular continúe con el procedimiento respectivo por sus demás trámites legales; debiendo hacerle devolución al recusante el importe del certificado exhibido para el trámite de la recusación y se haga efectivo ante la oficina respectiva del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo.-----

14.- Oficio **CONFIDENCIAL** del uno de abril de dos mil trece, de **CONFIDENCIAL**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al proceso seguido contra

CONFIDENCIAL por los delitos de Falsedad en Declaraciones e Informes dados a una Autoridad, Falsificación de Documentos en General y Fraude, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por **CONFIDENCIAL**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al proceso seguido contra **CONFIDENCIAL** por los delitos de Falsedad en Declaraciones e Informes dados a una Autoridad, Falsificación de Documentos en General y Fraude, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales; y comuníquese igualmente el presente fallo al juez de la excusa, para los efectos a que haya lugar. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo.-----

15.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiséis de marzo de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al proceso seguido contra CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL por el delito de Robo, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Se declara improcedente la excusa planteada por **CONFIDENCIAL**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al proceso seguido contra **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** por el delito de Robo, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede al mencionado Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales, específicamente respecto a la substanciación de los recursos de apelación pendientes de remitir al Tribunal de Alzada. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo.-----

16.- Oficio CONFIDENCIAL del once de abril de dos mil trece, de la Juez Primero Menor del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo a la causa que se instruye contra CONFIDENCIAL por el delito de Lesiones, a efecto de substanciar la cuestión de competencia que plantea respecto del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del mismo Distrito y residencia.----

ACUERDO.- Ahora bien, el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece radicó sin detenido la averiguación previa que le fue consignada y en diverso pronunciado el veinticinco del citado mes, previamente a pronunciarse sobre la orden de aprehensión solicitada, dejó establecido que el Agente del Ministerio Público Investigador ejerció acción penal por el delito de lesiones que tipifica el

artículo 319 del Código Penal e invoca en su consignación los diversos 320, fracción II, en relación al 322, fracción I, del propio Ordenamiento, y con vista al dictamen médico previo en el que se concluye que las lesiones en el pasivo tardan más de quince días en sanar, no ponen en peligro la vida, no dejan disminución de la función de algún órgano o miembro del cuerpo y dejan cicatriz visible y notable en cuello, tales conclusiones, refiere, no son congruentes con la disposición invocada por el Representante Social en lo que respecta al artículo 322, fracción I, del Código Penal, toda vez que uno de los requisitos a que se refiere dicha calificativa lo es la perpetuidad de la lesión inferida al pasivo, y si bien el médico legista establece una notoriedad y visibilidad de la lesión, nunca establece que sea permanente; de donde infiere que la punición por el delito mencionado y por el que ha de seguir forzosamente el proceso, es la señalada en el artículo 320, fracción II, del Código Penal, que establece una sanción que no rebasa los dos años, en que rige la competencia de los Juzgados Menores, razones por las que se declaró incompetente para seguir conociendo de la causa y declinó a favor del Juzgado Menor en turno con residencia en aquella ciudad; en tanto la titular del órgano jurisdiccional remitente, previa vista concedida a la Representación Social, en su auto dictado el diecinueve de marzo del presente año, difiere acerca de la competencia que le atribuye el declinante, en atención a que de la descripción de las lesiones que se precisan en el señalado dictamen, advierte que el argumento de aquél se encuentra edificado sobre la falta de un requisito para decretar la calificativa de perpetuidad y, con en ello, del delito por el que debe seguirse el proceso, deduciendo la variación del fundamento legal invocado por el Investigador al ejercer acción penal, y es a criterio de la misma, que dicha variación corresponde a un momento procesal diverso al de la resolución de solicitud de orden de aprehensión conforme al artículo 189 del Código de

Procedimientos Penales, en tanto para precisar los hechos por los que se seguirá el procedimiento judicial, es el auto de formal prisión y el de sujeción a proceso. En consecuencia, con fundamento en los artículos 424, 430 y 433 del Código de Procedimientos Penales, se admitió a trámite la cuestión de competencia planteada, ordenándose registrar y formar expediente, se dio vista por el término de seis días al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que haga valer lo que a esa representación social convenga, y una vez transcurrido dicho término, díctese la resolución que en derecho proceda.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 568/1996, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 936/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
3. Expediente 1004/1998, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
4. Expediente 1968/2003, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
5. Expediente 1987/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

6. Expediente 254/2007, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS

1. Expediente 621/2010, procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 996/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 1238/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 107/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 814/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 932/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 1194/2003, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 1115/2008, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

9. Expediente 1082/2010, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 800/2011, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 404/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 571/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 394/2002, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 707/2002, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 838/2002, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 55/2004, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 304/2009, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

6. Expediente 220/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
7. Expediente 9/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
8. Expediente 48/1996, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 564/2002, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 85/2008, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
11. Expediente 54/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
12. Expediente 340/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
13. Expediente 201/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
14. Expediente 244/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
15. Expediente 88/2002, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

16. Expediente 107/2004, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
17. Expediente 266/2005, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
18. Expediente 1153/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
19. Expediente 1153/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
20. Expediente 1271/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
21. Expediente 13/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 54/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 1183/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 251/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con veinte minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Egidio Torre Gómez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán y Blanca Amalia Cano Garza, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de abril de dos mil trece, bajo la presidencia que por turno correspondió al primero de los mencionados, con motivo de la ausencia del Magistrado Armando Villanueva Mendoza, por la razón que consta en el acta respectiva; ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez
Presidente en funciones

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (24) veinticuatro del acta de Sesión Plenaria de fecha (9) nueve de abril de dos mil trece. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos